

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

Constancia Secretarial: A la señora juez informando que termino para subsanar corrió entre los días hábiles del 28 de junio al 05 de julio de 2023, termino en el cual la parte interesada guardo silencio. Sírvasse Proveer. LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ. Secretaria

AUTO No.745

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Siete (07) de Julio de dos mil
veintitrés (2023).

<i>Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO</i>
<i>Demandante: GABRIELA VELEZ ZAPATA</i>
<i>Presunto Desaparecido: YORH NEDY ZAPATA VELEZ</i>
<i>Radicación: 76.147-31-84-001-2023-00176-00</i>

A través de Auto No. 682 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023) y notificado el día 27 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 28 de junio al 05 de julio de 2023, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia
de Cartago Valle,

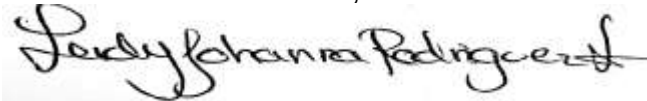
RESUELVE:

1º) **RECHAZAR** la demanda Muerte Presunta Por
desaparecimiento del señor YORH NEDY ZAPATA VELEZ promovida a través de
apoderado judicial por la señora GABRIELA VELEZ ZAPATA por las razones expuestas
en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor
en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por ESTADO
No.098
Cartago, 10 de Julio de 2023
LAURA CRISTINA MENA HERNANADEZ
Secretaria.